

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 07 de abril de 2022. Al despacho de la Señora Juez, el presente asunto informando que fue remitida desde el aplicativo dispuesto por el Consejo de Estado, Acción de Tutela de XAVIER ENRIQUE DE LA ESPRIELLA BABILONIA contra el Conjunto Residencial CASITA DEL AGUA P.H., a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de PETICIÓN. Se deja constancia que esta sede judicial tendrá vacancia judicial de Semana Santa comprendida entre el 08 de abril de 2022 al 17 de abril de 2022, motivo por el cual el correo electrónico institucional estará bloqueado.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: XAVIER DE LA ESPRIELLA BABILONIA
Accionados: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASITA DEL AGUA P.H.
Radicación: 25377408900120220010000
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Abril 07 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **XAVIER DE LA ESPRIELLA BABILONIA** quien actúa en nombre propio, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de **PETICIÓN**, en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASITA DEL AGUA P.H.**, identificada con **NIT. 901026766-4**.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor

4. **ADVIÉRTASELE** a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.
5. **EXHORTESÉ** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.
8. **COMUNIQUESE** a las partes que por motivo de **VACANCIA JUDICIAL DE SEMANA SANTA** el correo institucional estará bloqueado desde el 08 de abril de 2022 al 17 de abril de 2022, tiempo dentro del cual los términos judiciales se encuentran suspendidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e72856fdf811d0bb4031257d28f2b33ae9ff0b74bc0e26c83f042aa3eadd350

Documento generado en 07/04/2022 09:24:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>